



Córdoba, 1... de abril de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria Ejecutiva de la Escuela de Graduados, Mgter. Leila Andalle, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicio-profesional independiente, al Cr. Antonio Hugo Figueroa, D.N.I. 04.426.359;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 15/08, se han elaborado los informes del área económico-financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE.**

Art. 1°.- Suscribir el contrato de locación de servicios - profesional independiente - con el Cr. Antonio Hugo Figueroa cuyos datos se consignan en el texto del contrato, que se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Pase al Area Económico Financiera a los fines de instrumentar el registro que establece el artículo 12 de la Ordenanza HCS N° 15/08.

Art. 3°.- Notifíquese fehacientemente al interesado, a la Asesora Legal y a la Escuela de Graduados de esta Unidad Académica

RESOLUCIÓN DECANAL N° 130 /2009


CRA BERTA REISIN
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS


Mgter. ANTONIO KARL DE VEGA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



Escuela de Graduados
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Córdoba

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE PROFESIONAL
INDEPENDIENTE (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Mgter. Ana E. Karl de Vega en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N 15, de fecha 16 de Septiembre de 2008, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria por una parte en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y el Cr. **Antonio Hugo Figueroa**, L.E. N° 4.426.359, con domicilio en calle Freire 2140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Cr. **Antonio Hugo Figueroa**, L.E. N° 4.426.359, quien acepta, brindar sus servicios profesionales para el dictado de Seminario de Tributación Internacional de la Carrera de Especialización en Tributación en la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Responsable Inscripto CUIT N 23-04426359-9

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horarios, ni registro de asistencia. Sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día **27 de Marzo de 2009** y hasta el día **28 de Marzo de 2009** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva



Escuela de Graduados
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Córdoba

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en función del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL**, para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales al Régimen de Reparto bajo el CUIT N° 23-04426359-9 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD**, Avda. Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina. 2° Piso - Ciudad Universitaria; b) **EL PROFESIONAL** en **Freire 2140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba al **27 de Marzo de 2009**.

Mgter. ANA M. PL. DE VEGA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS